



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 Diciembre de 2017.

C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E



El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a la consideración de la Diputación Permanente de esa Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 230 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos se sustenta en un andamiaje jurídico que mandata a los servidores públicos cumplir con cabalidad las ordenanzas de la ley, so pena de que si no lo hacen, contravendrán los intereses de la colectividad y serán acreedores al fincamiento de sanciones penales.

En términos de la Constitución local todo servidor público incurre en responsabilidad administrativa cuando realiza actos u omisiones que afectan o contravienen la honradez, la legalidad, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas que deben observarse en el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público; o cuando en ejercicio de las funciones que



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



tenga conferidas, incurra en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o del buen despacho de los asuntos públicos.

En ese contexto, someto a la consideración de esta soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 230 Bis al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, que tiene por objeto establecer que *"se impondrá destitución en el cargo y de dos meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientos días multa, al Secretario de Estado o titular de la administración pública que ante el Congreso del Estado rinda información falsa o con alteraciones relativa a los indicadores, logros o resultados obtenidos durante su gestión en la administración pública"*.

Compañeros diputados, con la propuesta plateada se pretende fortalecer la cultura de la legalidad, la ética y la transparencia en los servidores públicos, procurando un gobierno que base su desempeño en datos e información justificativa, verídica y plenamente comprobable, porque para combatir la corrupción, la delincuencia y la impunidad que socavan a las instituciones públicas, es necesario proveer a la sociedad de disposiciones jurídicas que procuren la legalidad y el buen despacho de los asuntos a su cargo, sustentado todo ello en los principios constitucionales que rigen en el servicio público.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 230 Bis al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 230 Bis.- *Se impondrá destitución en el cargo y de dos meses a dos años de prisión y multa de diez a veinte días*



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



multa, al Secretario de Estado o titular de la administración pública que ante el Congreso del Estado rinda información falsa o con alteraciones relativa a los indicadores, logros o resultados obtenidos durante su gestión en la administración pública.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 230 Bis al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA